



## **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA EL INCREMENTO DEL IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA QUE PODRÁ PERCIBIR EL ORGANISMO ACREDITADO PARA LA INTERMEDIACIÓN “ASOCIACIÓN PARA EL CUIDADO DE LA INFANCIA (ACI)” PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN CHINA.**

Vista la documentación aportada por el organismo acreditado para la intermediación (en adelante O.A.A.I.) Asociación para el Cuidado de la infancia (ACI) en concepto de propuesta de gastos para la tramitación de adopciones internacionales en China, y teniendo en cuenta los siguientes

### **HECHOS**

- 1.- La Asociación ACI, entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales de Galicia, está habilitada por la Comunidad Autónoma de Galicia para la intermediación en la adopción internacional en China.
- 2.- Con fecha de 6 de abril de 2018 ACI presenta una propuesta de revisión de los costes asociados a la tramitación de los expedientes de adopción internacional en China.

En la documentación presentada, el O.A.A.I. ACI justifica el incremento del importe de la intermediación internacional, basándose en el incremento de los gastos indirectos así como el incremento de los gastos directos en el país de origen del/la menor.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 176/2015, de 3 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social, le corresponde a la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica ejercer las políticas autonómicas en materia de acción social de apoyo a la familia, a la infancia y a la adolescencia, según lo dispuesto en la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia; en la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia y en la Ley 4/2001, de 31 de mayo, reguladora de la mediación familiar; entre ellas, la habilitación, el control, la inspección y la elaboración de las directrices de actuación de las entidades colaboradoras de adopción internacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.





2.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 del Decreto 42/2000, de 7 de enero, por el que se refunde la normativa reguladora vigente en materia de familia, infancia y adolescencia es deber de las entidades colaboradoras habilitadas comunicarle al órgano competente de la Comunidad Autónoma cualquier modificación de los datos relevantes aportados con la solicitud de habilitación o proyecto de actuación, con el fin de que, si es el caso, ésta le otorgue la oportuna autorización a la modificación de que se trate.

3.- El artículo 113 del citado cuerpo normativo manifiesta que las entidades colaboradoras podrán percibir de las personas que se ofrecen para la adopción, para hacer frente a los gastos derivados de la gestión específica de tramitar la adopción internacional, una compensación económica por los conceptos que se especifican en éste.

4.- Según lo dispuesto en el artículo 114, la entidad pondrá en conocimiento de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica las sucesivas actualizaciones de los costes de tramitación.

5.- Vista la documentación aportada por el O.A.A.I. ACI para la tramitación de expedientes de adopción internacional en China, se consideran justificados los importes de los costes propuestos.

En virtud del anterior,

## **RESUELVO:**

Autorizar la compensación económica que podrá percibir ACI de las personas que se ofrecen para adopción internacional por la intermediación en China, que ascenderá a la siguiente cuantía por expediente tramitado con la distribución por concepto de gasto que a continuación se expone:

### **CHINA**

**GASTOS INDIRECTOS: 6.325 €**

**En España: 5.825 €**

a) Gastos de funcionamiento:

1. Gastos de personal: 3.500 €
2. Gastos de infraestructura y equipación: 742 €
3. Gastos de oficina, suministro y otros: 300 €





4. Gastos de asesoría, bancarios, seguros y financieros: 1.283 €

b) Formación y adaptación: 0,00 €

**En el país de origen de la o del menor: 500 €**

1. Gastos de representante y otro personal del O.A.A.I. en el país de origen de la o del menor: 152 €
2. Gastos de infraestructura y equipación de la oficina del O.A.A.I.: 120 €
3. Gastos oficina, suministro y otros de la oficina del O.A.A.I.: 228 €
4. Gastos de asesoría, bancarios, seguros y financieros: 0,00 €
5. Aportación a proyectos de ayuda social y cooperación y de mantenimiento de la acreditación en el país: 0,00 €

**GASTOS DIRECTOS: 9.445 €**

**En España: 1.925 €**

1. Gestión de documentos: 0,00 €
2. Gastos de legalización y autenticación: 600 €
3. Gastos de traducción: 150 €
4. Gastos de mensajería y correos: 200 €
5. Tasas: 0,00 €
6. Seguimientos postadoptivos de los dos primeros años: elaboración de informes, traducción, legalización y envío: 975 €

**En el país de origen de la o del menor: 7.520 €**

1. Gestión de documentos: 0,00 €
2. Gastos derivados del registro del expediente en el país: 0,00 €
3. Gastos de legalización y autenticación: 0,00 €
4. Gastos de traducción: 320 €
5. Intérpretes (por el trabajo relacionado con el proceso de adopción): 0,00 €
6. Gastos de mensajería y correos: 0,00 €
7. Tasas y gastos derivados de la tramitación de la adopción: 1.000 €
8. Visados y pasaporte de la o del menor <sup>(1)</sup>: 1.050 €
9. Gastos médicos obligatorios: 0,00 €
10. Desplazamientos de las personas que se ofrecen para la adopción en el país de origen relacionados directamente con el proceso de adopción: 0,00 €





11. Ayuda y mantenimiento del menor desde el momento que determine la legislación del país de origen hasta la entrega de la o del menor a las personas que se ofrecen para la adopción <sup>(1)</sup>: 5.000 €

12. Gastos de vigilancia del expediente: 150 €

TOTAL EXPEDIENTE: 15.770 €

Informes de seguimiento posteriores a los dos primeros años:

Por cada informe: 325 €

- Entrevista y elaboración: 125 €
- Revisión: 50 €
- Traducción y envío: 150 €

Los seguimientos postadoptivos correspondientes al tercer y sucesivos años hasta completar lo establecido por el país, se abonarán en el momento de la realización del informe en caso de que los/las adoptantes decidan realizarlos a través del O.A.A.I., quedando la disposición de las familias la posibilidad de la elaboración de éste pero no la traducción, revisión y envío.

Existirá un coste adicional que ascenderá a 900 € en caso de que el expediente se tramite en un programa de asignación individual.

En la actualidad el CCCWA realiza un cargo semestral por cada uno de los expedientes asignados que asciende a 120 \$, los cuales se abonan mediante transferencia internacional directamente al CCCWA.

<sup>(1)</sup> Estos importes serán abonados directamente por la familia adoptante en el país de origen de la o del menor.

Esta resolución tendrá efectos desde el día de su firma

Santiago de Compostela,

La directora general de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica

María Amparo González Méndez

(Firmado digitalmente)

